

MOORE ECUADOR INFORMA

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL SALARIO DIGNO PARA EL AÑO 2019 Y REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Nos permitimos comunicarles que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-078 emitido por el Ministerio de Trabajo, se estableció el valor del Salario Digno para el año 2019; y, se reguló el procedimiento para el pago de la compensación económica, en los siguientes términos:

Valor del salario digno para el año 2019 corresponde a:



\$ 447.41

Pago de la compensación económica:



31 de Marzo de 2020

Al igual que para el pago de utilidades, este plazo no ha sido extendido en virtud de la emergencia nacional.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA?



Componentes para el cálculo del ingreso mensual durante el año 2019

- ▶ El sueldo o salario mensual del año 2019.
- ▶ La decimotercera remuneración proporcional al tiempo laborado en el año 2019.
- ▶ La decimocuarta remuneración proporcional al tiempo laborado en el año 2019.
- ▶ Las comisiones variables que hubiere pagado el empleador a la persona trabajadora o ex trabajadora en el año 2019.
- ▶ La participación de utilidades a personas trabajadoras o ex trabajadoras del ejercicio fiscal 2018 y pagadas en el año 2019.
- ▶ Los beneficios adicionales percibidos en dinero en el año 2019.
- ▶ Los fondos de reserva correspondientes al año 2019.

Procedimiento para el registro

- 1.** El empleador, al momento de registrar la declaración de la participación de utilidades del año 2019 en la página web del Ministerio del Trabajo, identificará a los trabajadores y/o ex trabajadores a quienes pagará la compensación.
- 2.** Después de ingresar la información de los trabajadores y/o ex trabajadores, se generará la nómina con los nombres de las personas a quienes deberá pagar la compensación económica.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito, el empleador no pueda cumplir con la obligación de registro, tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha en la que debió realizar el referido pago, para efectuarlo.



▶ El incumplimiento del pago y su registro, será sancionado con un mínimo de tres y hasta un máximo de veinte SBU.

▶ Los empleadores deberán agotar todos los mecanismos legales para el pago, incluso a través de comunicaciones dirigidas a los domicilios, direcciones de correo electrónico, y a través de al menos dos avisos en los diferentes medios de comunicación local o nacional.